

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 17 de Febrero de 1951

Núm. 40

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

##### CIRCULARES

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Zamora participa a este Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 8 de Marzo de 1921, que a petición de la Asociación de Cazadores, Pescadores y Agricultores establecida en Medina de Rioseco inscrita en esta provincia, ha sido juramentado como Guarda de la misma Asociación, D. Miguel Hernández Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 14 de Febrero de 1951.

El Gobernador Civil,  
J. V. Barquero

558

Según me comunica el Sr. Alcalde de Torre del Bierzo, en la noche del día 27 del pasado mes de Enero, desaparecieron en los montes de aquella región los jóvenes Alberto Martínez Blanco y Joaquín García Argüello, de 16 y 21 años, respectivamente, sospechando fueran víctimas de la violencia de la nieve cuando se dirigían, al dejar su normal jornada de trabajo, desde el pueblo

de Santa Cruz de Montes al de La Maluenga, Ayuntamiento de Rabanal, en el que residían. Ambos jóvenes eran de estatura más bien alta, y de complexión normal, vestían ropas corrientes de hombre, e iban provistos de paraguas al salir del pueblo de Santa Cruz, donde fueron vistos por última vez, siendo infructuosas todas las pesquisas que han realizado los familiares para su busca.

Lo que se hace público para general conocimiento, encareciendo a las Autoridades y vecindario de los pueblos limítrofes, coadyuven a la busca de los desaparecidos.

León, 14 de Febrero de 1951.

556

El Gobernador Civil,  
J. V. Barquero

•••

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Santa Colomba de Curueño, para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan emplear estricnina en el término municipal de dicho pueblo, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, previa adopción de todas las medidas de precaución consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza, y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

León, 14 de Febrero de 1951.

El Gobernador Civil,  
J. V. Barquero

557

### Delegación provincial de Trabajo

Considerando necesario esta Delegación, salir al paso de una errónea interpretación dada al Reglamento Provincial de Trabajo de 19 de Junio de 1950 (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 6 1950), se hace público, para general conocimiento, lo siguiente:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de dicha Ordenanza Laboral, las Porterías ocupadas por personal tanto masculino como femenino, en la fecha de publicación de las citadas Ordenanzas, deben ser clasificados sus titulares, a efectos de retribución, en el Grupo y Categoría que les corresponde, percibiendo sus haberes con arreglo a la escala señalada en los artículos 27 y 28.

Asimismo, en los casos en que, de acuerdo con las citadas normas, corresponda estar desempeñada una portería por personal masculino, y ésta viniese desempeñándose por personal femenino, éste tendrá la garantía de permanencia al servicio de la portería, además de la clasificación y retribución que le corresponda de acuerdo con la clasificación del inmueble, sin poder el propietario proceder a la reducción de estos salarios ni al despido del trabajador, si no es dando cumplimiento a los trámites del Decreto de 26 de Enero de 1944.

León, 8 de Febrero de 1951.—El Delegado, Jesús Zaera León. 501

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### NOTA-ANUNCIO

Don José González Flórez, domiciliado en esta capital y dueño de la fábrica de electricidad de Fabero, solicita autorización administrativa para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.500 voltios que partiendo de la que posee, termina en la caseta de transformación a instalar en las proximidades de Sancedo (León).

La longitud de la línea a construir es de 2.150 metros en una sola alineación cruzando la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos en su kilómetro 18 hectómetro 5 y varios caminos así como la línea telefónica de Cacabelos a Fabero.

El peticionario solicita asimismo la declaración de utilidad pública y la concesión de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por los terrenos de dominio público, comunales y particulares cuya relación de propietarios se acompaña a la presente nota.

Lo que se hace público, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ante la Alcaldía de Sancedo y ante esta Jefatura donde estará de manifiesto el proyecto al público en los días y horas hábiles de oficina.

León, 8 de Enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible.)

*Relación de propietarios afectados por la línea de transporte de energía eléctrica a 5.500 voltios en el pueblo de Sancedo.*

- 1 Urbano Librán, de Sancedo.
- 2 Delfino Pérez, de id.
- 3 Rosalía Cubelos, de id.
- 4 Florinda Juan, de id.
- 5 Leopoldino González, de id.
- 6 Francisco Ovalle, de id.
- 7 Faustino Sánchez, de id.
- 8 Emilio Santalla, de id.
- 9 Luis Larón, de id.
- 10 Benito Guerrero, de id.
- 11 Sebastián Juan, de id.
- 12 Francisco Rey, de id.
- 13 Amador Martínez, de id.
- 14 Salvador Cubelos, de id.
- 15 Toribio González, de id.
- 16 Manuel García, de id.
- 17 Francisco González, de id.
- 18 Celestino Juan, de id.
- 19 Tomás Nistal, de id.
- 20 Primitivo Juan, de id.
- 21 Luis Carro, de id.
- 22 Manuel Núñez, de id.
- 23 Marcelino Santalla, de id.

## Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Eléctricas Paramesa» domiciliada en Páramo del Sil, calle Real, en solicitud de autorización para instalar un transformador de 20 K. V. A. y 220/3.000 voltios para tomar energía de las líneas de «Minero Siderúrgica de Ponferrada» para suplir la falta de agua en su central durante los estiajes y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Paramesa» la instalación del transformador solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 3.000/220 por ser normalizada.

4.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes:

5.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada [serán] [de] procedencia nacional,

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 2 de Enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

## Distrito Forestal de León

### ANUNCIO

#### Plan de aprovechamientos

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.<sup>o</sup> de la Instrucción para la formación de los Planes provisionales de aprovechamientos forestales en los montes de Utilidad pública y el 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se recuerda a todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia en cuyos términos existen montes catalogados como de Utilidad Pública, que deben hacer saber a las Juntas vecinales de los pueblos dueños de los montes la obligación que tienen de remitir a este Distrito Forestal, antes del día 15 de Marzo próximo, una relación de los que deseen ejecutar en los mismos, durante el año forestal de 1951-52, ajustándose al modelo que a continuación se inserta y debiendo tener presentes dichas Juntas al formular sus peticiones, que en éstas deben consignar la cantidad real y verdadera de todos los productos de sus montes que necesiten aprovechar durante el expresado año, en primer lugar, para evitar los aprovechamientos extraordinarios cuya concesión se limitará única y exclusivamente a los casos de extremada necesidad y urgencia, extremos estos que han de ser plenamente justificados, y en segundo lugar, para evitar que todo exceso en los aprovechamientos y especialmente en el número de cabezas de ganado que han de aprovechar los pastos, sea denunciada y sancionada al comprobarse aquel exceso en los recuentos que ha de practicar el personal de Guardia.

León, 8 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. O., (ilegible).

#### Modelo que se cita

Ayuntamiento de..... Pueblo de.....  
relación de los aprovechamientos forestales que se desean realizar en el año forestal 1951-52.

Monte número del catálogo.....

Maderas:

Especies.....

Metros cúbicos.....

Leñas:  
Ramaje, estéreos....  
Ramón, estéreos....  
Brozas estéreos....

Pastos:  
Cabezas de lanar....  
Cabezas de cabrío....  
Cabezas de vacuno....  
Cabezas de mayor....  
Cabezas de cerda....

Canteras y tierras:  
Clase....  
Metros cúbicos....  
Otros productos....

#### Observaciones importantes

1.ª Cuando los aprovechamientos pedidos se hayan de realizar mediante subasta, se expresarán así.

2.ª Las peticiones han de venir firmadas por todos los componentes de las Juntas y con el sello de las mismas y al no tenerlo con el del Ayuntamiento correspondiente.

3.ª De las denuncias que se interpongan por exceso en el número de ganados que se encuentran pastando en los montes, sobre los que figuren en la licencia se hará responsable a las Juntas respectivas.

449

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

### Secretaría general

#### Archivo general de Correos

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo General de Correos, se anuncian en el *Boletín Oficial del Estado* y *Boletines Oficiales de las provincias* de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden, 1; número de origen, 467; fecha de la imposición, ilegible; procedencia, Madrid; destino, Ponferrada; destinatario, Antonio Vicente Rodríguez; valor declarado, 100 pesetas; clase del objeto, P. V.

Número de orden, 2; número de origen, 100; fecha de la imposición, 21-17 48; procedencia, Suc. 7-Madrid; destino, Brañuelas; destinatario, Benito Fidalgo; valor declarado, 200; clase del objeto, P. V.

Número de orden, 3; número de origen, 2433; fecha de la imposición, 31-8-49; procedencia, Coruña; destino, San Miguel de los Reyes (Astorga); destinatario, Emilio Pillado; valor declarado, 2.000; clase del objeto, O. A.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Re-

glamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 30 de Enero de 1951.—El Secretario general de Correos y Telecomunicación, (ilegible). 314

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: En la ciudad de Valladolid a diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno; en los autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, seguidos entre partes, de una y como demandante, por D. José Arce Prieto, mayor de edad, industrial y vecino de Astorga, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal y como demandado D. Eutimio Covarrubias Alvarez, mayor de edad, industrial de la misma vecindad, que ha estado representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Fernando Ferreiro, sobre resolución de contrato de inquilinato; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación preparado por la representación de la parte demandada contra la sentencia en veintiséis de Abril del año próximo pasado dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada en cuanto desestima las excepciones de incompetencia de jurisdicción y de falta de personalidad, la revocamos en cuanto resuelve el contrato de arrendamiento y consecuentemente, debemos de absolver y absolvemos a D. Eutimio Covarrubias Alvarez de la demanda presentada por D. José Arce Prieto, a quien imponemos las costas causadas en primera instancia. No se hace especial imposición de las estas segunda.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad en el presente recurso del demandante y apelado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Aniano Alonso.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo en Valladolid a veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Lis Delgado.

476 Núm. 127.—108,90 ptas.

### Juzgado de Instrucción de Toro (Zamora)

Don Policarpo Cuevas Trilla, Juez de Instrucción de la Ciudad de Toro y su partido.

Por el presente, se ofrece el procesamiento de la causa a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a cuantas personas se consideren perjudicadas con motivo de la estafa por la cual fué procesado en el sumario número 27 de 1944, seguido en este Juzgado de Instrucción de Toro, Damián Medroño Gómez, quien al parecer atribuyéndose el carácter de Fundador y Director del Instituto de los hermanos Oblatos de la Luz y Carballeda, obtuvo limosnas para fines benéficos que utilizó en beneficio propio, y con el susodicho nombre y mediante la propaganda de una revista legalmente editada, vendió vinos con el carácter de litúrgicos, anunciándolos como mercancía fabricada por él, como observación de las prescripciones canónicas, si bien dichos vinos no reúnan tales requisitos por hallarse aguados.

Dado en Toro, a veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Policarpo Cuevas Trilla.—El Secretario Ernesto Lescún. 477

### Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado sobre hurto, seguido con el núm. 519 de 1950, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Visto por el señor don Fernando Domínguez-Berrueta Carrafa, Doctor en Derecho, Juez municipal del Juzgado de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal, y denunciante Gregorio Reol García, Guardia 2.º del Grupo de Investigación de Ferrocarriles, del sector de esta ciudad, y denunciado Antonio Delgado Revilla, de 56 años, herrero, hijo de Francisco y Perpetua, natural de Monasterio de la Vela (Valladolid), y vecino de León, por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Delgado Revilla, ya circunstanciado, como autor responsable de la falta contra la propiedad, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.»

Fué publicado en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Delgado Revilla, que se halla en ignorado domicilio paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Torres.—Visto bueno: El Juez municipal, Fernando Domínguez-Berrueta. 489

#### Cédulas de citación

Mediante la presente, se cita a Evarista Valera Notario, de sesenta y tres años, casada sus labores, natural de San Miguel de la Ceana y sin domicilio fijo, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliar las declaraciones que tiene presentadas en el sumario núm. 281 de 1949; apercibida que de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

León, 10 de Febrero de 1951.—El Secretario, Valentín Fernández 474

Mediante la presente cédula, se cita a Violante Parada Rangel, de unos veinticuatro años soltero, tejero y residente en San Andrés del Rabanedo, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído en el sumario núm. 433 de 1950 por lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

León, 10 de Febrero de 1951.—El Secretario, Valentín Fernández. 473

#### Requisitoria

Alvarez Berjón, Felicísimo, de 36 años, casado, hijo de Moisés y Antonina, natural de Benazolve (León) que dijo habitar en la calle de Santo Tomás del barrio de Puente Castro de esta capital, encontrándose en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal de León sito en la calle del Cid, Palacio de Justicia, planta baja, derecha, el día 27 de Febrero del actual, a las once y quince horas del mismo, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue con el número 578 de 1950, sobre hurto y a cuyo acto deberá comparecer asistido de sus pruebas, en su caso, con apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y se le seguirá el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de citación al denunciado Felicísimo Alvarez Berjón, expido y firmo la presente en León, a 6 de Febrero de 1951.—El Secretario, Miguel Torres. 450

#### Anulando Requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 209 del 16 de Septiembre de 1950, llamando al procesado Julio Brandón Paseiro.

Al propio tiempo y mediante ignorarse el actual domicilio del mismo se le hace saber que por auto de la Superioridad, ha sido sobreseído el sumario núm. 2 de 1950, contra el instruido por este Juzgado, y acordado dejar sin efecto con todas sus legales consecuencias el auto de procesamiento contra el mismo dictado.

Dado en La Vecilla, a 8 de Febrero de 1951.—El Secretario, José González. 464

#### Magistratura de Trabajo de León

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su Provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 391 de 1950, contra D. Eugenio Santos Amigo, para hacer efectiva la cantidad de 687,40 pesetas, importe de Cuotas de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una bicicleta de señora, marca «Ibán», en buen estado de funcionamiento, tasada en 650,00 pesetas.

Una máquina de coser, marca «Singer», núm. 9975530, de las llamadas de pie, en buen estado de funcionamiento, tasada en 500,00 pesetas.

Un carretillo de mano, con la inscripción de «Auto Tapicería», con la inscripción de Eugenio, en buen estado, tasado en 100,00 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiocho de Febrero y hora de las doce de la mañana.

Para tomar parte, los licitadores deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días, y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—J. Dapena Mosquera.—P. S. M.: El Secretario, Eduardo de Paz del Río.

507 Núm. 135.—85,80 ptas.

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 613 de 1950, contra D. José Vega Fidalgo, para hacer efectiva la cantidad de 943,36 pesetas, importe de Cuotas de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un caballo, de quince años, de siete cuartas, valarado en 2.500,00 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala audiencia el día diez de Marzo y hora de la una de la mañana.

Para tomar parte los licitadores deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Dapena Mosquera. P. S. M.: El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

525 Núm. 134.—70,95 ptas.

#### ANUNCIO PARTICULAR

##### Notaría de La Bañeza

Don Emilio de Mata Alonso, Notario con residencia en la ciudad de La Bañeza.

Hace saber: Que en la Notaría de su cargo se tramita a requerimiento del Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes del pueblo de Calzada de la Valdería, el acta que autoriza el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria relativa al aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Eria, cuyo aprovechamiento radica en término de San Feliz de la Valdería, al sitio de Costraga.

Lo que por medio de este edicto se notifica a todas las personas que puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento para que en término de treinta días hábiles comparezcan en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos o en su caso acrediten haber interpuesto demanda en juicio declarativo.

La Bañeza a 7 de Febrero de 1951.—El Notario, E. de Mata.

427 Núm. 115.—46,20 ptas